



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 1 de febrero	Número 23

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno 2007.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria para subvencionar la campaña de distribución de plantas ornamentales de 2007. Págs. 4 y 5.

Bienestar Social. *Convocatoria para la selección de seis municipios de la provincia interesados en incorporarse al programa «Creceamos» dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en pequeños municipios del ámbito rural.* Págs. 5 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 549/2006. Pág. 9.

De Burgos núm. 2. 169/2006. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y 10.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de NN.SS. que afecta a las parcelas sitas en la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, números 10, 12 y 14 de Quintanar de la Sierra.* Págs. 10 y ss.

Modificación de NN.SS. que afecta a la ordenanza n.º 1 «Casco Consolidado-Manzana Cerrada» de Villariezo. Pág. 13.

Modificación de NN.UU.MM. en el núcleo de Cueva de Juarros (Ibeas de Juarros). Págs. 13 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 17.

Villaescusa de Roa. Págs. 17 y 18.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 18.

Humada. Pág. 18.

Albillos. Pág. 18.

Jurisdicción de Lara. Pág. 18.

Merindad de Sotocueva. Pág. 18.

Quintanilla de la Mata. Pág. 19.

– JUNTAS VECINALES.

Quintanamanvirgo. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 19.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Obras. Págs. 19 y 20.

Miranda de Ebro. Pág. 20.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 20.

Villanueva de Argaño. Pág. 20.

Galbarros. Pág. 20.

– JUNTAS VECINALES.

Zalduendo. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO, 2007

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2007, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de septiembre de 2006, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a – *Objeto y finalidad*: La presente Convocatoria tiene por objeto colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, subvencionando los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2007, y su finalidad es colaborar en la mejora de la sanidad del ganado de la provincia y como consecuencia mejorar también su rentabilidad para los ganaderos.

2.^a – *Beneficiarios*: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

3.^a – *Solicitudes*: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el representante de la A.D.S., dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se indique el número de explotaciones pertenecientes a la A.D.S., así como los municipios adscritos a la Unidad Veterinaria y el número de ganaderos adscritos a la A.D.S., de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica a unir a la solicitud*: A la solicitud se adjuntará acuerdo de la A.D.S. comprensivo de los siguientes compromisos:

De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

De destinar la subvención que se otorgue a atender los gastos en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2007.

Fotocopia del C.I.F. de la A.D.S. y fotocopia del D.N.I. del Presidente y acuerdo de nombramiento del Presidente.

Relación de explotaciones ganaderas agrupadas en la A.D.S., indicando el número de ganaderos y municipios adscritos a cada Unidad Veterinaria y Programa Sanitario, así como el presupuesto del mismo.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las A.D.S. deberán acreditar legalmente su constitución y figurar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

5.^a – *Plazo de presentación*: Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.^a – *Criterios de adjudicación*: La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

Las A.D.S. que estén constituidas por un mayor número de explotaciones, pertenecientes a un conjunto de municipios adscritos a una única Unidad Veterinaria, adjudicando 1 punto por cada municipio adscrito a la Unidad Veterinaria.

Las A.D.S. en cuya constitución hayan primado criterios de territorialización y agrupen un mayor número de ganaderos, adjudicando 1 punto por cada ganadero adscrito a la A.D.S.

Las A.D.S. cuyo programa sanitario resulte más completo, adjudicando dos puntos por cada vacunación propuesta en el programa sanitario y un punto por cada desinsectación.

8.^a – *Cuantía de las ayudas*: La Diputación subvencionará con 3.000 euros a las A.D.S. de Ganado Ovino y 6.000 euros a las de Ganado Vacuno.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la instalación.

9.^a – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Plazo y forma de justificación de la subvención*: La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, concediendo un plazo improrrogable de justificación de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2008, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Organismo concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control:* Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las A.D.S. en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud y en su caso las inversiones realizadas.

Las A.D.S. Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El Beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – *Plazo de resolución de la Convocatoria:* Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Agricultura, vista la relación de solicitudes y la puntuación obtenida según los criterios de la Base 7.ª, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las A.D.S. Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, Beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.C. de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los Beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieran la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

13. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria:* El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 60.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46.533.762.01, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2007 y, en todo caso, que exista crédito adecuado y suficiente.

Disposiciones adicionales. –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa

a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 19 de enero de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200700472/546. – 360,00

* * *
ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO

D., en representación de la A.D.S. de ganado, denominada, con C.I.F., domiciliada en, (Burgos), constituida como A.D.S. con fecha y teléfono

Expone:

Que enterado de la Convocatoria precitada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar un Programa Sanitario según la Memoria adjunta con un presupuesto de euros y que la A.D.S. cuenta con un número de ganaderos de pertenecientes a los municipios

Solicita:

La concesión de la subvención prevista en las Bases de la Convocatoria para la actividad indicada, aceptando las Bases de la misma, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma, así como a destinar la subvención a la ejecución del objeto de la misma.

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes

Compromisos:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.

En de de 2007.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.– BURGOS
UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE.–

* * *

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2007

Beneficiario

C.I.F.:

Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, 2007.

RELACION DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Importe
.....
.....
.....
.....

TOTAL:

Importe de la subvención concedida por la Diputación provincial de Burgos:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR LA CAMPAÑA DE DISTRIBUCION DE PLANTAS ORNAMENTALES DE 2007

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2007, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de septiembre de 2006, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª – *Objeto y finalidad de la Convocatoria:* El objeto de esta Convocatoria es distribuir entre las Entidades solicitantes las plantas ornamentales existentes en el Vivero Provincial, y cuya finalidad es el embellecimiento de los pueblos de la provincia y la ornamentación de jardines y vías públicas, y al mismo tiempo subvencionar el coste de adquisición a las Entidades solicitantes.

Queda expresamente prohibida la cesión para la ornamentación de chalets, jardines o cualquier otro tipo de propiedad privada.

2.ª – *Beneficiarios:* Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios, Juntas Administrativas o Juntas Vecinales de la provincia de Burgos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en las Bases Tercera y Cuarta de esta Convocatoria.

3.ª – *Solicitudes:* Las Entidades interesadas en la obtención de las subvenciones amparadas en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas

establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud:* Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:

a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse, y de no ser posible de renunciar a ella en el plazo de quince días.

b) De destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicas.

c) De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

d) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.ª – *Plazo de presentación:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª – *Subsanación de defectos de la solicitud:* Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Excma. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

7.ª – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas:* La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, y para el otorgamiento de las plantas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

Si el número de plantas solicitadas por los interesados no excediese de las existencias del Vivero Provincial, tendrán la condición de beneficiarios todos los solicitantes.

Cuando el número de plantas solicitadas excediera de las disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección para ajustar las plantas solicitadas a las disponibles.

1.º – Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en las dos Convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º – Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando los puntos equivalentes al cociente resultante de dividir 1.000 por el precio total de las plantas solicitadas, rebajando proporcionalmente el número de las plantas a las solicitudes de mayor importe, hasta ajustar las solicitadas con las disponibles.

8.ª – *Cuantía de la subvención:* La Diputación Provincial subvencionará el 70% del coste total de las plantas concedidas, hasta un máximo de 3.000 euros por Entidad solicitante.

A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales con destino a la «Campaña de distribución del año 2006».

Previamente a la retirada de las plantas concedidas, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al que

reciban la notificación de la concesión, deberán ingresar el 30% de su importe total, en la cuenta n.º 2018 0000 60 1120000015 de Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de pérdida de la subvención concedida, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado en la lista de reserva, de conformidad con la solicitud formulada.

9.ª – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas:* Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Séptima, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las plantas solicitadas, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias en el plazo máximo de ocho días naturales, a partir de su resolución, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

10. – *Entrega de las plantas:* Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes, previa notificación a los Beneficiarios, en la Finca de Río Cobia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control:* Las Entidades Beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones.

Disposiciones adicionales. –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modi-

ficación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 19 de enero de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.
200700473/547. – 225,00

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D., en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Junta de

Expone: Que enterado de la Convocatoria de la «Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 2007», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y aceptando sus Bases,

Solicita: Las plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este municipio.

PLANTAS	N.º	PLANTAS	N.º
<i>FRONDOSAS</i>		<i>CONIFERAS</i>	
ABEDUL	_____	ABETO	_____
ACACIA	_____	PINOS	_____
ACER	_____	THUYA ESMERALDA	_____
CATALPA	_____		
CHOPO BOLEANA	_____	<i>ARBUSTOS</i>	
CHOPO SIMONI	_____	ALIGUSTRE CALIFORNIA	_____
CHOPO TEIXIANA	_____	FORSYTHIA	_____
FRESNO COMUN	_____	GINERIUM ARGENTUM	_____
NOGAL AMERICANO	_____	HIBISCUS	_____
PLATANO	_____	LILAS	_____
PRUNUS PISARDI	_____		
SAUCE	_____		
TILO DE HOLANDA	_____		

Declara: Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

1. De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse, y de no ser posible de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. De destinar las plantas que reciba a la ornamentación y vías públicas.

En de de 2007.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.– BURGOS

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MAYORES

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA SELECCION DE SEIS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA, INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PROGRAMA «CRECEMOS», DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL AMBITO RURAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de un máximo de seis municipios del ámbito rural de la provincia de

Burgos, interesados en la implantación del Programa «Crece-mos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y labo-ral en el ámbito rural.

La finalidad de este Programa consiste en la creación en munici-pios del ámbito rural, de un servicio de carácter asistencial diri-gido a niñas y niños de cero a tres años.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la participación en el Programa «Crece-mos» aquellos municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de cero a tres años, sea inferior a 15 plazas y que no cuen-ten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el Programa, se podrá computar la demanda existente en la Mancomunidad de la que forme parte el solici-tante o la existente en otros núcleos de población cercanos al mismo, a los que se vaya a extender la prestación del servicio, pudiendo en consecuencia dos o más municipios o núcleos rura-les mancomunarse o agruparse a los efectos de la participación en este Programa.

En estos casos, se entenderá como Ayuntamiento solicitante y, en su caso, Ayuntamiento seleccionado, el del municipio en que se ubicará el servicio objeto del Programa «Crece-mos», entendiéndose con él todas las actuaciones relativas al Programa.

Tercera. – *Obligaciones que asumen los Ayuntamientos interesados en desarrollar el Programa.*

Los municipios que estén interesados en desarrollar este Pro-grama, deberán asumir, a través del correspondiente Convenio de Colaboración que se suscriba al efecto, las siguientes obli-gaciones:

a) Proponer a las dos personas, titular y suplente, que se encargarán de la asistencia a los niños y niñas beneficiarios del Programa, para que reciban la formación específica prevista, que será impartida por la Consejería de Familia e Igualdad de Opor-tunidades de la Junta de Castilla y León, en la forma y fechas en que ésta establezca.

El citado personal tendrá la titulación académica de Técnico/a Superior en Educación Infantil o Técnico/a especialista en Jardín de Infancia, o si no les hubiere Diplomado/a en Magisterio en Educación Infantil o Primaria.

b) Contratar el personal que se encargará de la asistencia a los niños y niñas. Se contratará con carácter mínimo al titular seleccionado en virtud del apartado anterior, por un periodo de cinco horas diarias, en días lectivos.

c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil necesario, con carácter previo al inicio de la actividad.

d) Aportar los medios materiales que sean necesarios para la prestación del servicio.

e) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción, ...) u otros necesarios para el buen desarrollo del servicio.

f) Aportar el inmueble donde se desarrollará la actividad, y en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garan-tizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección Gene-ral de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

Altura libre interior de al menos 2,50 m.

Sala de una superficie de al menos 1,5 m.² por cada plaza.

Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.

Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas, y fácilmente accesible, que en cualquier caso contará con una bañera de 70 x 40 cm. dispuesta a una altura cómoda para bañar

a los niños y niñas y que contará además con inodoros y lava-bos de tamaño adecuado.

Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa «Crece-mos» contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el des-plazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario trans-porte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.

g) Informar de la puesta en marcha del servicio a la Dipu-tación Provincial de Burgos.

h) Facilitar a la Diputación Provincial de Burgos, en los pla-zos que se determinen en el correspondiente Convenio, los siguientes datos e información necesaria para la elaboración de una Memoria financiera y técnica del proyecto: actividades rea-lizadas, recursos, sectores atendidos, resultados obtenidos, valoración del Programa e información económica.

Cuarta. – *Obligaciones que asume la Diputación Provincial.*

La Diputación Provincial, a través del correspondiente Con-venio de Colaboración que se suscriba al efecto, asumirá los siguientes compromisos:

a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se establezca por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fami-lia e Igualdad de Oportunidades mediante la suscripción del Con-venio específico, la cantidad que irá destinada a los gastos salariales del profesional referido en el apartado b) de la Base Tercera de la presente Convocatoria, así como al abono del seguro de responsabilidad civil al que se refiere el apartado c) de la Base Tercera de la presente Convocatoria. La aportación de dicha cantidad queda supeditada a la suscripción del Con-venio de Colaboración entre esta Entidad provincial y la Junta de Castilla y León, y el posterior Convenio con el municipio selec-cionado.

b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados para la puesta en marcha del programa, el seguimiento y evaluación del mismo.

Quinta. – *Solicitudes.*

Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocato-ria deberán formular sus solicitudes, en Modelo normalizado apro-bado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, firmado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Documentación.*

1.º – A la solicitud normalizada (Anexo I), se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, una certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes extremos (Anexo II):

a) Número de niños y niñas de cero a tres años y número de demanda estimada del servicio.

b) Que no cuentan con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

c) Distancia a los Centros Públicos más cercanos al municipio.

d) Distancia a los Centros Privados más cercanos al muni-cipio.

e) Compromiso de asumir las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

2.º – Cuando concurra la circunstancia establecida en los dos últimos párrafos de la Base Segunda de la Convocatoria, se acom-pañará certificación del Secretario de los otros núcleos rurales a los que se extenderá la prestación del servicio, en el que conste

el número de niños y niñas de cero a tres años y número de demanda estimada que, en todo caso, deberá ser inferior a 15 plazas. (Anexo III).

En estos casos, dicha demanda se sumará a la del municipio solicitante, para la aplicación del baremo contemplado en la Base Novena de la Convocatoria.

3.º – El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Séptima. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, o su contenido fuese insuficiente, por la Presidencia se requerirá al solicitante para que los subsane en el plazo improrrogable de diez días, para que complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Criterios objetivos que regirán la selección de los municipios que se incorporarán al Programa.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 50 puntos, teniendo en cuenta que sólo podrán resultar seleccionados para el desarrollo del Programa, un máximo de seis municipios.

1.º – Número de demanda estimada del servicio de niños y niñas de cero a tres años:

- a) Entre 10-15 niños y niñas, ambos inclusive: 10 puntos.
- b) Entre 7-9 niños y niñas, ambos inclusive: 6 puntos.

2.º – Haber mostrado su interés y compromiso en incorporarse al Programa en anteriores anualidades: Hasta 10 puntos.

3.º – Distribución del mapa de necesidades del servicio en la provincia: Hasta 10 puntos.

4.º – Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros públicos de similares características: Hasta 10 puntos.

5.º – Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros privados de similares características: Hasta 10 puntos.

Los municipios que resulten seleccionados serán aquellos que obtengan una mayor puntuación según los criterios establecidos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Décima. – *Comisión de preselección y valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidenta: La Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores.

– Vocales:

El Vicepresidente.

La Coordinadora del Área de Bienestar Social.

Un técnico de Bienestar Social.

– Secretario: Administrativo de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

Undécima. – *Tramitación y resolución de la Convocatoria.*

Una vez examinadas las solicitudes y efectuada la valoración, por el Departamento de Bienestar Social se formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Duodécima. – *Renuncia al Programa.*

Los municipios que resulten seleccionados vienen obligados por su parte a la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a la participación en el Programa de forma expresa en el plazo de diez días naturales a contar a partir del siguiente a aquel en que recibían la notificación de que han resultado seleccionados.

Decimotercera. – *Periodo de vigencia del Programa.*

El Programa se iniciará, en todo caso, a partir de que se suscriba el correspondiente Convenio de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos seleccionados, estando prevista la puesta en marcha del servicio para el 1 de septiembre de 2007.

Decimocuarta. – *Suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos seleccionados.*

Una vez resuelta la presente Convocatoria se procederá a suscribir, con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes Convenios de Colaboración en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del programa, una vez suscrito el Convenio de Colaboración entre esta entidad provincial y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinta. – *Seguimiento y control de los Proyectos.*

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 25 86 23) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al Programa «Crecemos», así como a la realización y puesta en marcha del servicio en el marco de la presente Convocatoria.

Tercera. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web http://www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 26 de enero de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigarra. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200700677/675. – 495,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA SELECCION DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PROGRAMA «CRECEMOS», DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL AMBITO RURAL. 2007

1. DATOS DEL MUNICIPIO QUE SOLICITA SU PARTICIPACION

Nombre de la Entidad:

Domicilio:

Población: C.P.:

Provincia: Teléfono: C.I.F.:

2. RELACION DE DOCUMENTOS

Solicitud de Participación (Anexo I).

Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento solicitante (Anexo II).

Certificación del Secretario/a de otros núcleos rurales a los que se va a extender la prestación del servicio (Anexo III).

D./Dña., en calidad de, a la vista de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para implantar el Programa «Crecemos» en el medio rural, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita a V.I. le sea concedida su participación en la selección a la que se refiere la Convocatoria.

En, a de de 2007.

Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *

ANEXO II

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública para la selección de seis municipios de la provincia de Burgos, interesados en incorporarse al Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º de de de 2007,

Certifico:

1.º – Que el número de niños y niñas de cero a tres años asciende a

2.º – Que la demanda de niños y niñas de cero a tres años susceptibles de ser usuarios del Programa «Crecemos» en esta localidad se estima en (no superior a 15 plazas).

3.º – Que este Ayuntamiento no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

4.º – Que la distancia a los centros públicos infantiles más cercanos es de:

..... km. al Centro

..... km. al Centro

..... km. al Centro

5.º – Que la distancia a los centros privados infantiles más cercanos es de:

..... km. al Centro

..... km. al Centro

..... km. al Centro

6.º – Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Especifico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa «Crecemos», este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

En, a de de 2007.

Sello

V.º B.º

El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

* * *

ANEXO III

(Solo cumplimentar en el caso de que la prestación del servicio se vaya a extender a otros núcleos rurales distintos del solicitante. Base Segunda de la Convocatoria).

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, teniendo conocimiento de:

1.º – Los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública para la selección de seis municipios de la provincia de Burgos, interesados en incorporarse al Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º de de de 2007.

2.º – Que el Ayuntamiento de, se encuentra interesado en concurrir a dicha Convocatoria,

Certifico:

1.º – Que el número de niños y niñas de cero a tres años es de

2.º – Que la demanda de niños y niñas de cero a tres años susceptibles de ser usuarios del Programa «Crecemos» en esta localidad se estima en (no superior a 15 plazas).

3.º – Que este Ayuntamiento no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

El presente Certificado se extiende para su unión a la solicitud cumplimentada por el Ayuntamiento solicitante del Programa, a los efectos establecidos en el apartado 2.º de la Base Sexta de la Convocatoria referida.

En de de de 2007.

Sello

V.º B.º

El/La Alcalde/sa El/La Secretario/a

Fdo.: Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301264/2006.

01030.

N.º autos: Dem. 549/2006.

N.º ejecución: 227/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don José Javier Ezkerra Uriarte y doña Estíbaliz González Olarte.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Oca Agropecuaria, S.A.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Javier Ezkerra Uriarte y doña Estíbaliz González Olarte contra la empresa Oca Agropecuaria, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Oca Agropecuaria, S.A., en situación de insolvencia total por importe de catorce mil cuatrocientos cuarenta euros y quince céntimos (14.440,15 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Oca Agropecuaria, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700454/511. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200184/2006.

01030.

N.º autos: Dem. 169/2006.

N.º ejecución 112/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Don Francisco Javier Martínez Azofra.

Demandado: Construcciones y Contratas J.D., S.C.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Martínez Azofra contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.C. sobre despido, se ha dictado auto con fecha 3 de enero de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Que debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad solidaria de la entidad Construcciones y Contratas J.D., S.C., y sus socios don Javier Sánchez Dueñas y don Daniel Lizarraga Hernández, en cuanto a la deuda que dicha empresa mantiene con el trabajador don Francisco Javier Martínez Azofra y que fue declarada por sentencia firme dictada por este Juzgado en fecha 25 de abril de 2006.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200700455/512. – 68,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Condado de Treviño».

Peticionario: Parques Eólicos de Treviño, S.L.

Emplazamiento: Términos municipales de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
517900	4737900
520500	4737900
517900	Límite norte provincia de Alava
520500	Límite norte provincia de Alava

El polígono se cierra en su lado norte con el límite provincial Burgos-Alava.

Número de aerogeneradores a instalar: 10 de 2.000 kW.

Potencia a instalar: 20 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con parques eólicos que hayan salido a información pública previamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas (artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre. B.O.C. y L. número 187, de 30-09-97).

Burgos, a 10 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700326/554. – 46,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. que afecta a las parcelas sitas en la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, números 10, 12 y 14, promovida por don Valentín Blanco Gordo y don Juan Ramón Andrés de Pedro. Quintanar de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Quintanar de la Sierra, promovida por don Valentín Blanco Gordo y don Juan Ramón Andrés de Pedro. Modificación consistente en recalificar las parcelas de suelo urbano sitas en la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, números 10, 12 y 14, pasando de un uso industrial a uso residencial, como sector de suelo urbano no consolidado.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700440/490. – 450,00

* * *

QUINTANAR DE LA SIERRA. – 66/06W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación de Normas Subsidiarias aprobadas:

1. Memoria informativa.
2. Memoria justificativa.
3. Planos (6).

* * *

2. – AREA AFECTADA POR LA MODIFICACION

Las parcelas objeto de proyecto están inscritas en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

La primera de ellas que es la finca señalada con números 10 y 12 de la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, ocupa una superficie de 8.400 m.², según medición real, y aparece libre de cargas con la inscripción tomo 525, libro 19, folio 72, n.º 1.866 del Registro de Salas de los Infantes. Referencia catastral número 7483114 VM 9478 S. Es titular catastral Don Valentín Blanco Gordo, con domicilio en Quintanar de la Sierra, calle La Roza n.º 39.

La segunda de ellas que es la correspondiente al n.º 14 de la misma calle, tiene una superficie de 709 m.², según descripción catastral. Referencia catastral número 7684301 VM94785 0001/BQ. Su titular catastral es D. Juan Ramón Andrés de Pedro con domicilio en Burgos, calle Carmen Sallés n.º 2, 3.º A.

Se incorpora a estas fincas particulares una franja de suelo situada entre ambas con ancho variable de 6,5 a 8,0 m., y unos 29,0 m. de longitud, que supone una superficie aproximada de 210 m.². No tiene uso como vía pública, por lo que consideramos espacio libre.

3. – DESCRIPCION DE LA MODIFICACION

3.1. CALIFICACION URBANISTICA ACTUAL.

En las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, las fincas que han sido descritas están clasificadas como suelo urbano de uso industrial, con aplicación de la ordenanza denominada «Zona Industrial».

Esta calificación de suelo respondía al uso consolidado del momento en que se redactan las vigentes Normas Urbanísticas Municipales (año 1982, aunque la aprobación definitiva es de 1987), y se refiere a la actividad desarrollada en ese momento: aserraderos, primera transformación de la madera en rollo.

No obstante la mencionada actividad hoy no se mantiene ya que, tras dos cambios de titularidad de la parcela principal, la industria que desarrollaba en ella su actividad fue clausurada en el 2002.

Lo mismo sucede con la finca contigua número 8 de la misma calle, de modo que la zona se encuentra en el área residencial configurando un entorno de edificaciones industriales abandonadas y obsoletas, cuando no ruinosas, con la certeza de que el emplazamiento ha dejado de tener interés para la actividad que determina su calificación urbanística al existir un polígono industrial con disponibilidad de suelo a mejor precio y estarse ejecutando la segunda fase de ampliación.

3.2. SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES.

Las fincas objeto de la presente modificación puntual cuentan actualmente con acceso rodado con frente a calle pavimentada, encintado parcial de aceras y redes de todos los servicios urbanos (alumbrado público, agua potable, canalización de red eléctrica y telefónica, así como red de saneamiento) en el frente a la calle Campamento.

3.3. ORDENACION MODIFICADA PROPUESTA.

3.3.1. Clasificación.

Dado que la actividad industrial referida con anterioridad cesó hace algunos años, que las instalaciones fabriles están sufriendo el consiguiente deterioro por la falta de utilización y debido a la degradación del ámbito urbano residencial del entorno que todo ello conlleva, se promueve la modificación de las NN.SS. Municipales con el objeto de definir el área cuya modificación se propone como sector (art. 35.2 LUCYL en relación con el 44.2.e) LUCYL) y de asignar al ámbito descrito la calificación de residencial, respondiendo a las características del entorno edificado.

Supuesto este cambio de calificación, de conformidad con los parámetros exigidos por el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los servicios urbanos existentes no son suficientes para categorizar el suelo urbano objeto del presente documento como solar, cumpliéndose además las determinaciones referidas en el art. 26 del mismo texto legal para considerar dichas fincas como suelo urbano no consolidado:

«Artículo 26. Suelo urbano no consolidado».

1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado:

a) Los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

b) Los terrenos donde se prevea una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad, cuando la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

c) Los terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anteriormente vigente.

3.3.2. Régimen de usos.

En cuanto a la ordenanza de aplicación propuesta, es la designada como «Zona de Ensanche Residencial Tipo II», que se grafía en los planos de ordenación con los indicativos U 3. El régimen de usos responderá a las determinaciones de la ordenanza.

3.3.3. Plazos.

El ámbito, por carecer de alineaciones y rasantes, deberá ser objeto de Estudio de Detalle para la definición de la ordenación de acuerdo con las NN.SS. Municipales. El plazo para el planeamiento de desarrollo será inferior a 8 años.

3.3.4. Densidad.

La densidad de edificación no podrá superar los 5.000 m.²/Ha., de acuerdo con el art. 122.2.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El número máximo de viviendas será de 30 por hectárea, de acuerdo con el artículo 72.4 de las NN.SS. modificado.

3.3.5. Determinaciones del Estudio de Detalle.

El Reglamento de Urbanismo y específicamente lo previsto en el artículo 128 por remisión del 135 que se refiere a las determinaciones de los Estudios de Detalle en suelo urbano no consolidado, establece:

«Artículo 128. Determinaciones en suelo urbano no consolidado».

2. En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1. En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2. En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1. En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2. En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

4. – JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

4.1. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION.

El largo periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas que se pretenden modificar, febrero de 1987, ha supuesto transformaciones importantes en el territorio municipal que sin embargo no se han reflejado en una necesaria revisión y adaptación a la legislación autonómica, de la normativa urbanística.

De este modo, en el ámbito del casco urbano y del entorno próximo a las fincas cuya modificación en la calificación asignada por el planeamiento general se pretende con este Proyecto, se han sucedido las modificaciones puntuales para cambiar los usos industriales, consecuencia de las cuales han sido la edificación de un hotel en el n.º 27 y numerosas viviendas en los números 19 y 21 de la misma calle Campamento.

Por otro lado, en un ámbito más amplio y fuera del casco urbano residencial, se ha promovido un polígono industrial por iniciativa pública, lo que ha permitido alojar numerosos talleres y pequeñas industrias que antes se localizaban en la forma tradicional dentro del ámbito residencial. Es más, este proceso de

traslado de la industria situada dentro del casco y demás zonas residenciales no ha finalizado aún, tal y como demuestra el hecho de que el propio Ayuntamiento esté urbanizando la ampliación de dicho polígono.

En este contexto no tiene sentido mantener enclaves industriales dentro de un ámbito eminentemente residencial, debido al consiguiente perjuicio que ello supone para la calidad ambiental, el paisaje urbano y el estándar de calidad urbana deseable para los entornos residenciales, máxime cuando la industria emplazada que dio lugar a la calificación que hoy se pretende modificar ha desaparecido.

4.2. INFLUENCIA EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

El ámbito total del suelo cuyo uso pretende modificarse mediante el presente documento ocupa una superficie total de 9.109 m.². Por aplicación de las reservas establecidas en el artículo 128 cuyo texto se ha transcrito más arriba, se producirán las cesiones de suelo, espacios libres y equipamientos que complementarán los servicios urbanos y equipamientos existentes.

La modificación de la calificación del suelo urbano que se promueve produce una influencia de carácter positivo en el entorno urbano residencial en que se ubica, por el mero hecho de que desaparece el uso industrial que ya no responde al uso existente que motivó la calificación vigente y que el crecimiento del casco residencial ha convertido en obsoleto demandando un uso adaptado al entorno urbano.

En definitiva, este cambio de calificación, por un lado mejora la calidad del entorno residencial contiguo y próximo, y por otro lado se adapta a las tendencias de la ordenación general actual del municipio de Quintanar de la Sierra, en el sentido de que favorece la sustitución de las actividades propiamente industriales del casco urbano, tal y como ya venía proponiéndose y efectuándose desde el propio Ayuntamiento con la creación y ampliación del polígono industrial en el extrarradio del casco residencial.

5. – PRINCIPALES PARAMETROS URBANISTICOS APLICABLES

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 a 77 de las vigentes Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra, la modificación propuesta se ajusta a los siguientes parámetros urbanísticos:

Densidad máxima: 30 viviendas por hectárea.

Tipología edificatoria: «El tipo de ordenación para esta zona es de edificación aislada, pareada o en hilera» (art. 71).

Parcela mínima: «La parcela mínima será para la edificación en hilera de 60 m.² y para la edificación aislada o pareada de 150 m.²» (art. 73).

Alineaciones y retranqueos: «En la edificación en hilera la alineación será al vial, peatonal o de vehículos, pudiendo en cada vial retranquearse del mismo 3 metros todas las edificaciones en hilera que den a él» (art. 74.1).

«En la edificación aislada o pareada deberán retranquearse 3 metros de la alineación al vial al que den frente y otros 3 metros de los restantes límites de parcela, salvo en el caso de los límites adosados de la edificación pareada» (art. 74.2).

Ocupación máxima: Del 50% en pareados y vivienda aislada y del 70% en viviendas en hilera (art. 74).

Edificabilidad: 1,5 m.²/m.² en vivienda en hilera y 1 m.²/m.² en pareados y vivienda aislada (art. 74).

Altura máxima: 9 metros (B+2) (art. 75).

6. – CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. – En primer lugar, el presente documento se realiza con fundamento en la iniciativa privada consagrada en el art. 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (precepto que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final única de dicho texto legal, en relación con lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 18 y 23 de la Constitución) y en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón disponen lo siguiente:

«Artículo 6. Ley 6/1998. Información y participación pública en el planeamiento y la gestión.

1. La legislación urbanística garantizará la participación pública en los procesos de planeamiento y gestión, así como el derecho a la información de las entidades representativas de los intereses afectados por cada actuación y de los particulares.

2. ...».

«Artículo 5. Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada.

1. La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.

2. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo».

2. – Los derechos y deberes que corresponden a los propietarios de las parcelas a que atañe la presente modificación puntual son los previstos en los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, y que son los siguientes:

«Artículo 17. Derechos en suelo urbano.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar éstos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

2. (...).».

«Artículo 18. Deberes y limitaciones en suelo urbano.

1. (...).

3. En suelo urbano no consolidado, los propietarios deberán:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos».

3. – Por tratarse de suelo urbano no consolidado, será de aplicación lo previsto en el artículo 173.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que remite a los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte una mayor exigencia.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. que afecta a la ordenanza n.º 1 «Casco Consolidado-Manzana Cerrada», promovida por el Ayuntamiento de Villariezo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villariezo, promovido por el Ayuntamiento. Modificación que afecta a la aplicación de la ordenanza n.º 1 «Casco Consolidado-Manzana Cerrada», en lo relativo a las plazas de aparcamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700441/489. – 450,00

* * *

VILLARIEZO. – 117/06W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación de Normas aprobadas:

1. Memoria.
2. Planos (2).

* * *

1.3. DEFINICION DEL TRABAJO.

La presente modificación puntual contempla las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villariezo.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal de Villariezo aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Junta de Castilla y León el 16 de junio de 1999 y modificadas el 31 de octubre de 2000.

El procedimiento desarrollado se ajusta al establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, y en la propia normativa municipal para las figuras de desarrollo del Planeamiento general.

1.4. FINALIDAD DEL TRABAJO.

Esta Modificación Puntual de las Normas contiene todos los documentos exigidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Su contenido es suficiente para iniciar el trámite administrativo para su aprobación. Tras la aprobación inicial, competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Villariezo, y el periodo correspondiente de información pública, recogidas y asumidas las alegaciones que sean procedentes, se pasará a la aprobación provisional, tras la cual este documento deberá ser revisado y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Villariezo.

2. – ANTECEDENTES

2.1. ANTECEDENTES DE LA ACTUACION. CONVENIENCIA DE LA MISMA.

La modificación puntual que se presenta afecta al casco consolidado-manzana cerrada, ordenanza 1.

Corresponde a una zona del núcleo de Villariezo muy consolidada, con manzanas cerradas, calles estrechas, con alineaciones en general quebradas pero muy definidas.

El uso principal es el de residencial de vivienda unifamiliar, admitiéndose la plurifamiliar y colectiva.

En estas circunstancias y por el gran aumento del parque automovilístico se plantea un grave problema de aparcamientos y movilidad dentro del casco consolidado.

2.2. PROGRAMA DE NECESIDADES Y SOLUCION ADOPTADA.

De acuerdo con las necesidades de los habitantes y las propias del municipio de Villariezo, se ve la necesidad de incrementar el número de plazas de garaje privadas juntamente con el aumento de viviendas.

Para asegurar el uso de estas plazas de garaje se entiende que deben situarse junto a la vivienda, ya que si esto no es así estas no se utilizarían pasando a ser su uso únicamente de trastero.

Puesto que existen parcelas pequeñas que imposibilitan la ejecución de viviendas y plazas de aparcamiento conjuntamente, no sería exigible la ejecución de plazas de garaje en parcelas en las que se proyecten viviendas unifamiliares.

3. – DESCRIPCION DE LA MODIFICACION PUNTUAL

En la Ordenanza n.º 1 Casco Consolidado-Manzana Cerrada se deberá crear una plaza de aparcamiento privado por cada una de las viviendas que se proyecten; esta plaza deberá situarse en la parcela de la vivienda; no será obligatoria la creación de esta plaza en el caso de viviendas unifamiliares.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.UU.MM. en el núcleo de Cueva de Juarros, promovida por el Presidente de la Junta Vecinal. Ibeas de Juarros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de

abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ibeas de Juarros, en el núcleo de Cueva de Juarros, promovida por el Presidente de la Junta Vecinal. Modificación consistente en lo siguiente:

– Una superficie de 1.284,66 m.² de Suelo Urbano Consolidado pasa a clasificarse como Suelo Rústico con Protección Natural.

– Una porción de 2.959,20 m.² de Suelo Rústico con Protección Natural pasa a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado, con aplicación de la ordenanza 5 «Talleres y almacenes».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 12 de enero de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200700432/497. – 447,00

* * *

IBEAS DE JUARROS. – 315/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación de Normas Urbanísticas Municipales aprobada:

1. – Antecedentes.
2. – Memoria informativa.
3. – Memoria vinculante.
4. – Ordenanzas reguladoras.
5. – Tramitación.
6. – Anexo fotográfico.
7. – Planos (8).

* * *

3. – MEMORIA VINCULANTE

3.1. *Justificación de la conveniencia de la Modificación.*

El término municipal de Ibeas de Juarros dispone de Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.MM.), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 9-04-2003

(B.O.C. y L. 4-12-2003; «Boletín Oficial» de la provincia 29-01-2004), que en el marco definido por la Ley del Suelo (Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones, de 13 de abril), y Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril y su Reglamento de Desarrollo (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero), establecen el régimen urbanístico vigente en el mismo.

Las NN.UU.MM. recogen la clasificación de suelo en el núcleo de Cueva de Juarros delimitando como Suelo Urbano una franja de terreno en el borde oeste del casco urbano que se quiso hacer coincidir con el pequeño valle referido anteriormente, con la intención de proporcionar, conforme a las demandas expuestas por la población residente, un mínimo de suelo para la implantación de construcciones agropecuarias continuando la disposición tradicional del casco antiguo de Cueva de Juarros para este tipo de edificios del borde del núcleo ubicados sobre las márgenes de los caminos que discurren por los angostos valles de acceso al núcleo.

Por tanto se delimitó dentro del suelo urbano una zona sobre el lecho del valle de acceso al núcleo por el oeste con la calificación de Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza 5 Talleres y almacenes, puesto que era la única zona disponible que reunía las condiciones topográficas y de infraestructuras urbanísticas adecuadas para admitir la implantación de la edificación que la ordenanza propone.

Sin embargo, al realizar sobre el terreno el trazado de los límites fijados en la planimetría se ha comprobado que los límites no se ajustan a la topografía del valle, según las intenciones expuestas anteriormente. Posiblemente por defectos de la cartografía base disponible para la redacción de la normativa general, buena parte de los terrenos de la franja calificada como suelo urbano consolidado se ubican en laderas de fuerte pendiente no aptas para la implantación de edificación de naves a que se destina.

El levantamiento topográfico del valle ha permitido delimitar con precisión los terrenos adecuados para llevar a cabo las previsiones de las NN.UU.MM.

Por tanto, debido a que el ajuste de estos límites a la realidad topográfica supone un pequeño aumento del Suelo Urbano delimitado en el núcleo a costa del Suelo Rústico con Protección Natural limítrofe con afectaciones de legislación sectorial que conviene clarificar, procede la Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de Ibeas de Juarros en el núcleo de Cueva de Juarros.

La dotación de un mínimo de suelo urbano para talleres y almacenes era y es una demanda fundamental del medio económico agropecuario que aún mantiene la localidad de Cueva de Juarros, y los terrenos destinados para su implantación son los únicos disponibles con infraestructuras en el entorno del núcleo, titularidad pública y con uso tradicional similar en el entorno próximo, adecuados para su desarrollo con actuaciones aisladas. Por tanto, es indudable el interés público de la propuesta así como la conveniencia de fijar con precisión la ordenación detallada sobre planimetría correcta.

3.2. *Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones de las NN.UU.MM. que se alteran.*

La modificación propuesta afecta a la clasificación urbanística de un área de terrenos de 6.869,71 m.² (0,69 Has.) de superficie ubicados en el borde oeste del núcleo urbano de Cueva de Juarros calificados, una parte de 3.910,51 m.² (0,39 Has.), como Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza 5 Talleres y almacenes, y el resto de 2.959,20 m.² (0,30 Has.) calificados como Suelo Rústico con Protección Natural.

Se propone la modificación de la delimitación del Suelo Urbano Consolidado del núcleo de Ibeas de Juarros para coincidir con la delimitación del área o polígono anteriormente descrito, de la siguiente forma:

1. – Un área de 1.284,66 m.² (0,13 Has.), en laderas de pronunciada pendiente clasificada actualmente como Suelo

Urbano Consolidado, pasa a clasificarse como Suelo Rústico con Protección Natural, integrada en los terrenos con esta calificación.

2. – Un área de 2,959,20 m.² (0,30 Has.) en el lecho del valle delimitado clasificada actualmente como de Suelo Rústico con Protección Natural pasa a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza 5 Talleres y almacenes, integrada en los terrenos inmediatos de suelo urbano con esta calificación.

El resto del polígono de 3.910,51 m.² (0,39 Has.) en el lecho del valle clasificado actualmente como Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza 5 Talleres y almacenes mantiene esta calificación. También se mantienen las determinaciones de ordenación detallada salvo en la fijación de alineaciones y rasantes y otras determinaciones gráficas ajustadas a las precisiones de la nueva delimitación.

La modificación afecta a la documentación gráfica contenida en los siguientes planos de proyecto de las NN.UU.MM.:

P.3.7. Núcleo de Cueva de Juarros. Ordenación general. Clasificación del suelo en entorno del núcleo.

P.4.8. Núcleo de Cueva de Juarros. Ordenación detallada. Zonificación y usos en Suelo Urbano. Ordenanzas.

P.5.8. Núcleo de Cueva de Juarros. Ordenación detallada. Alineaciones en Suelo Urbano Consolidado. Catálogo.

Por tanto, la modificación supone un aumento irrelevante de 1.674,54 m.² (0,17 Has.) de Suelo Urbano sobre las 8,09 Has. existentes actualmente en el núcleo (+ 2,10%) y sobre las 133,96 Has. de Suelo Urbano existentes en el término municipal (+ 0,13%), y una disminución más irrelevante aún del Suelo Rústico con Protección Natural de 0,17 Has. sobre las 386,84 Has. existentes en el núcleo (- 0,044%) y sobre las 4.752,02 Has. existentes en el término municipal (-0,0036%).

Se justifica la modificación de estas determinaciones por la adaptación de la delimitación de suelo urbano a las características físicas de los terrenos en la zona modificada, continuando las directrices de las NN.UU.MM. para la clasificación y calificación del suelo urbano consolidado para el núcleo de Cueva de Juarros, una vez disponible la cartografía que permite realizarla con precisión y de la que se carecía en el momento de la redacción de la ordenación general vigente.

NN.UU.MM. CAPITULO 3.9. – SUPERFICIES (VIGENTE)

Las superficies de cada clase de suelo existente en el término municipal son las siguientes:

CUEVA DE JUARROS

	<i>Has.</i>
SUELO URBANO (SU)	
Casco Antiguo	2,71
Ampliación de Casco	5,38
Total Suelo Urbano Consolidado (SUC)	8,09
Total Suelo Urbano	8,09
SUELO URBANIZABLE (SUBLE)	
Sector 6 Residencial. La Calle de Cueva	2,97
Total Suelo Urbanizable Delimitado (SubleD)	2,97
Total Suelo Urbanizable	2,97
SUELO RUSTICO (SR)	
Protección Natural (SRPN)	386,84
Total Suelo Rústico con Protección (SRP)	386,84
Suelo Rústico Común (SRC)	681,74
Total Suelo Rústico	1.068,58
TOTAL SUPERFICIE	1.079,64

Resumen de superficies. –

SUELO URBANO (SU)

Suelo Urbano Consolidado (SUC)	117,40
No Consolidado Residencial	13,50
No Consolidado Industrial	3,06
Total Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)	16,56
Total Suelo Urbano	133,96

SUELO URBANIZABLE (SUBLE)

Suelo Urbanizable Delimitado Residencial	52,14
Suelo Urb. No Delimitado Industrial y Servicios	28,65
Total Suelo Urbanizable	80,79

SUELO RUSTICO (SR)

Protección Infraestructuras (SRPI)	93,29
Protección Cultural (SRPC)	285,69
Protección Natural (SRPN)	4.753,36
Protección Especial (SRPE)	92,30
Total Suelo Rústico con Protección (SRP)	5.224,64
Suelo Rústico Común (SRC)	7.767,45
Total Suelo Rústico	12.992,09
TOTAL SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL	13.206,84

NN.UU.MM. CAPITULO 3.9. – SUPERFICIES (MODIFICADO)

Las superficies de cada clase de suelo existente en el término municipal son las siguientes:

CUEVA DE JUARROS

	<i>Has.</i>
SUELO URBANO (SU)	
Casco Antiguo	2,71
Ampliación de Casco	5,55
Total Suelo Urbano Consolidado (SUC)	8,26
Total Suelo Urbano	8,26
SUELO URBANIZABLE (SUBLE)	
Sector 6 Residencial. La Calle de Cueva	2,97
Total Suelo Urbanizable Delimitado (SubleD)	2,97
Total Suelo Urbanizable	2,97
SUELO RUSTICO (SR)	
Protección Natural (SRPN)	386,67
Total Suelo Rústico con Protección (SRP)	386,67
Suelo Rústico Común (SRC)	681,57
Total Suelo Rústico	1.068,41
TOTAL SUPERFICIE	1.079,64

Resumen de superficies. –

SUELO URBANO (SU)

Suelo Urbano Consolidado (SUC)	117,57
No Consolidado Residencial	13,50
No Consolidado Industrial	3,06
Total Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)	16,56
Total Suelo Urbano	134,13

SUELO URBANIZABLE (SUBLE)

Suelo Urbanizable Delimitado Residencial	52,14
Suelo Urb. No Delimitado Industrial y Servicios	28,65
Total Suelo Urbanizable	80,79

SUELO RUSTICO (SR)

Protección Infraestructuras (SRPI)	93,29
Protección Cultural (SRPC)	285,69
Protección Natural (SRPN)	4.753,19
Protección Especial (SRPE)	92,30
Total Suelo Rústico con Protección (SRP)	5.224,47
Suelo Rústico Común (SRC)	7.767,45
Total Suelo Rústico	12.991,92
TOTAL SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL	13.206,84

3.3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigentes.

Como se desprende de los parámetros que cuantifican la modificación y puede apreciarse en la documentación gráfica comparativa anterior y posterior a la propuesta, la modificación no influye sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación de territorio vigentes y es irrelevante la influencia sobre la ordenación general definida por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes puesto que se trata más de una precisión aclaratoria del contenido que una modificación de ordenación.

4. – ORDENANZAS REGULADORAS

Los terrenos afectados por la modificación del límite de suelo urbano se califican como Suelo Urbano Consolidado regulados por la Ordenanza 5 Talleres y almacenes según las determinaciones de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales que no se modifican y que se recogen a continuación:

CAPITULO 5. – NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES**Art. 6. Suelo Urbano Consolidado.****6.5. Ordenanza 5 Talleres y almacenes.**

– Ordenación detallada.

Definición: Se corresponde con zonas del interior y la periferia de los núcleos con numerosas naves agrícolas, ganaderas y talleres sin viviendas.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y agrupada.

Usos:

– Predominante o principal: Agrícola de carácter unifamiliar o cooperativista y almacenamiento e industrial no clasificado.

– Compatibles, admisibles o permitidos: Se permiten los dotacionales, tales como los terciarios y de equipamiento. Se podrán autorizar el uso de almacenamiento e industrial clasificado en casos excepcionales, con las limitaciones impuestas por la normativa sectorial aplicable (especialmente Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas y su Reglamento de la Junta de Castilla y León) y previa evaluación de que no causen impacto negativo en la población. También se permite el uso ganadero exento en los núcleos donde está admitido.

– Prohibidos: Residencial y alojamiento colectivo.

Alineaciones y rasantes: Son las indicadas en los planos correspondientes. La línea de edificación respetará la consolidada y en el caso de no existir se situará con un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a la alineación de la calle con la parcela.

Retranqueos: El existente en los conjuntos anteriores a las presentes Normas, y las obras de nueva planta deberán quedar separadas de cualquiera de los linderos de la parcela un mínimo de 3 m. salvo acuerdo escrito entre propietarios para adosar las edificaciones. En este caso se respetará la superficie de adosamiento en toda su longitud al objeto de no dejar medianerías vistas.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: La altura máxima permitida para la edificación será de dos plantas y 7 m. medidos hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado. La altura de cumbre no podrá superar los 10 m.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 500 m.² en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 10,00 metros.

Ocupación máxima: Será el 70% de la superficie de parcela neta.

Edificabilidad: Será de 1,0 m.²/m.² de parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se respetará la integración ambiental en el resto del suelo urbano teniendo en cuenta las condiciones estéticas de las áreas del entorno. Si bien, las naves que se construyan podrán utilizar materiales más ligeros en cierres y cubiertas, adaptándose en colores a lo indicado.

Observaciones: Se admite la construcción de entreplantas, con una superficie inferior al 50% del local, sin que se manifiesten en fachada y siempre que exista una altura libre mínima de 2,20 m. por encima y por debajo de la misma.

5. – TRAMITACION

De acuerdo con el artículo 169.4 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación de las modificaciones se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del instrumento que se modifica; en este caso por tratarse del planeamiento general, seguirá las disposiciones comunes de los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, y las específicas del planeamiento general de los artículos 159, 160, 161 y 162.

Puesto que el objeto de la modificación no se refiere a ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 169.4, no es exigible el trámite ambiental previsto en el artículo 157 del Decreto 22/2004.

Una vez presentada en el Ayuntamiento la documentación completada y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, el Ayuntamiento debe solicitar:

1.º – Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que deben entenderse vinculantes en las materias y con el alcance regulados en la normativa correspondiente. En este caso serán los siguientes:

– Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, por afectar la ordenación a Montes de Utilidad Pública.

2.º – Informe del Servicio Territorial de Fomento, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

3.º – Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia de Burgos.

Con el acuerdo de aprobación inicial se dispondrá la apertura del período de información pública, con notificación personal a propietarios de terrenos, publicación y remisión de un ejemplar del documento al Registro de la Propiedad.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

El Ayuntamiento de Pancorbo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1882.

Objeto: Construcción de dos puentes y ajardinado de la zona.

Cauce: Río Oroncillo.

Paraje: Polígono Industrial.

Municipio: Pancorbo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días

hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200700464/518. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan,

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
168/06	Alvarez Alonso, José Angel	20 de julio de 2006	31 de octubre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
221/06	Peña Benito, Francisco Angel	10 de noviembre de 2006	13 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
223/06	Pérez González, Rodrigo	10 de noviembre de 2006	13 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
156/06	Plantalamor Bravo, Tania	28 de noviembre de 2006	13 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art.11.m)

Burgos, a 5 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200700385/445. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Precepto	Artículo
258/06	Alameda Beltrán, Amadeo	Burgos	13 de julio de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 13
259/06	Bueno Uroz, Javier	Burgos	1 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
247/06	Cartón de la Huerta, Oscar	Burgos	1 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
260/06	García Elvira, Rubén	Burgos	1 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
267/06	González Renart, Javier	Burgos	1 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
249/06	Ruiz Sebrango, Antonio	Burgos	1 de diciembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18

Burgos, a 5 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200700386/446. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2007

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2007, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 115.406,16 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanamanvirgo, a 16 de enero de 2007. – La Alcaldesa Pedánea, Elena García Llorente.

200700346/400. – 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a

156.371,44 euros y el estado de ingresos a 156.371,44 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa de Roa, a 10 de enero de 2007. – El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200700335/399. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, el expediente de modificación presupuestaria n.º 02/06, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2006 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 217, de 15 de noviembre de 2006) y tablón de anuncios de la Mancomunidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la siguiente forma:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	950,00
6.	Inversiones reales	12.100,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total	31.150,00

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	18.000,00
8.	Activos financieros	13.150,00
	Total	31.150,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Urbel, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde Presidente, Luis Calzada González.

200700390/448. – 34,00

Ayuntamiento de Humada

Por parte de don José Luis Bravo Bravo, se ha solicitado licencia ambiental para una explotación de ganado bovino en la localidad de Fuencaliente de Puerta, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régi-

men excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 y demás disposiciones de aplicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Humada, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde (illegible).

200700192/450. – 34,00

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de instalaciones eléctricas de alumbrado exterior incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2007 (número de obra 43/0, de renovación y ampliación de alumbrado en Albillos), por acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2007, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez, con un importe de ejecución por contrata de 86.054,34 euros, el mismo se expone al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Albillos, a 12 de enero de 2007. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200700379/453. – 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Don Silvano Santamaría Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Hace saber: Que en cumplimiento de la obligación prevista en el art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1960/1986, de 11 de julio, se notifica a todos los vecinos del municipio que el contenido de sus datos padronales se halla a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan ser consultados y presentar las alegaciones o las reclamaciones que consideren oportunas.

En Lara de los Infantes, a 13 de enero de 2007. – El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200700380/454. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 219/06, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Raúl Gómez Fernández solicitando licencia ambiental para 15 yeguas, en la parcela n.º 264, del polígono 20, del término municipal de Villabáscones de Sotoscueva, y según lo exigido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de enero de 2007. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200700391/456. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

A los efectos del art. 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero de la parcela n.º 382, polígono 1, término municipal de Quintanilla de la Mata, que don Santiago Rodríguez García, con D.N.I. n.º 12.939.197H, ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental para legalizar una nave, destinada a la explotación porcina de cebo para 1.040 cerdos, que se desarrollará en la parcela n.º 382, polígono 1, término municipal de Quintanilla de la Mata.

Por tanto durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quintanilla de la Mata, a 15 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María Angeles Santillán Arnaiz.

200700336/451. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.204.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de octubre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de diciembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se informa con fecha 15 de enero de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 4 de la subestación transformadora Anduva, entre los centros de transformación Parque Antonio de Cabezón y Colegio Menores, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Gerencia de Salud, de 8 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de salud Parque Antonio de Cabezón, en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700496/624. – 228,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de veladores en suelo público.

Lo que se hace público mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y remitiéndose al Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal, a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 18 de enero de 2007. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700569/625. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 14, correspondiente al día 19 de enero de 2007, se ha publicado anuncio de licitación del concurso de proyectos con intervención de Jurado para la elaboración de un anteproyecto de remodelación del edificio conocido como «Casa Don Lope», para convertirlo en Museo Municipal.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2007, se han modificado las bases 9.ª y 10.1.

Por tanto, se modifica el apartado 5 «Concursantes», del anuncio citado, quedando redactado en la forma siguiente:

Podrán participar en el concurso, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que desarrollen actividades de arquitectura, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o titulaciones académicas y acrediten disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200700611/646. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27 de octubre de 2005, se procedió a la dación en cuenta del expediente «Convenio Urbanístico Puente Bañuelos», en virtud del cual la Sociedad TCM y del Río, S.L., ejecutará sendos sistemas generales (VG-13, VG-14 y VL-U-33), y el Ayuntamiento de Aranda de Duero les cede la propiedad de los terrenos que corresponden al Ayuntamiento como consecuencia de la gestión urbanística:

– Sector Residencial S1 «Monte Costaján», parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 232.

– Solar de cesión al Ayuntamiento en la U.A. n.º 32 «Plaza de Toros II», con 658,60 m.², con linderos: Norte, calle de nueva apertura VL-32; este, calle de nueva apertura VG-13; sur, edificio en construcción; y oeste, edificio en construcción.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Aranda de Duero, a 17 de enero de 2007. – La Concejala de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200700582/637. – 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones al presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Argaño, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200700573/628. – 68,00

Ayuntamiento de Galbarros

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de don Antón Navarro Aranda, en representación de Biovent Energía, S.A., solicitud de licencia ambiental y de obra para la instalación del parque eólico Cerro Blanco, ubicado entre otros en este municipio de Galbarros y en lo que al mismo afecta.

Lo que se comunica a:

Doña Isabel Santaolalla Munguira o alguien que sea el titular de la finca 114, del polígono 505, en el paraje de Fuentes.

Don Saturnino Santaolalla Munguira o quien fuere el titular de las fincas 10.117 y 20.117, del polígono 505, en el paraje de Socadoillo.

Don Vicente Cuesta Cuesta o quien fuere el titular de la parcela 239, del polígono 510.

Como vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al ser desconocido el domicilio de los interesados y no poder realizar la notificación personalmente, y ello a fin de que en veinte días desde la publicación del presente edicto puedan formular por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la solicitud de licencia.

En Galbarros, a 3 de enero de 2007. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200700477/627. – 88,00

Junta Vecinal de Zaldueño

Se expone al público el proyecto de pavimentación de calle Arlanzón, con presupuesto de 18.093,61 euros, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiera lugar.

Zaldueño, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Julián Burgos López.

200700574/629. – 68,00

Se expone al público el proyecto de pavimentación de calle La Iglesia, incluido en PFCL 2007, con presupuesto de 24.000,00 euros, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiera lugar.

Zaldueño, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Julián Burgos López.

200700575/630. – 68,00